



Radicado No. 2017-00061

Informe de Secretaría.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que las partes no objetaron la liquidación de costas liquidadas por la secretaria de este juzgado. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, 02 de diciembre de 2022

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO
Secretario

Radicación No. 086383189003201700061-00
Proceso: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
Demandante: INIRIDA GUZMÁN COBA
Demandado: ESE HOSPITAL DE BARANOA
Diciembre 02 de 2022

Visto el anterior informe, éste Despacho dispone, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que las partes en litigio no objetaron la liquidación de costas practicada por la secretaria de este juzgado en el presente proceso arriba referenciado, es del caso proceder a su aprobación, teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P.

Con base a lo antes expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho Judicial, la cual asciende a la suma de \$1.427.099, a favor de INIRIDA GUZMÁN COBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ÁNGEL CARRILLO PIZARRO
Juez